

Nodrizas y lactancia mercenaria en España durante el primer tercio del siglo XX

Wet-nurses and mercenary breast-feeding in Spain in the first third of 20th century

Carmen Colmenar Orzaes

Universidad Complutense de Madrid.

Recibido el 12 de junio de 2007.

Aceptado el 19 de junio de 2008.

BIBLID [1134-6396(2007)14:2; 335-359]

RESUMEN

Este artículo estudia la figura de la nodriza y el intento de reglamentación de la lactancia mercenaria, en conexión con el movimiento de protección social a la infancia. Se trató de paliar el alto índice de mortalidad infantil, considerando como una de las medidas fundamentales de solución al terrible problema el control legal de las agencias de nodrizas y la reglamentación de la lactancia “a sueldo”. Otras medidas adoptadas, junto a la creación de instituciones asistenciales y mejora de las ya existentes, fueron las dirigidas a la concienciación social del problema, desarrollando por diversos medios una campaña de divulgación educativa, especialmente dirigida a las mujeres, en el cuidado y alimentación de los niños.

Palabras clave: Nodrizas. Lactancia mercenaria. Protección social. Infancia. España. Siglo XX.

ABSTRACT

This article studies the figure of the wet-nurse and the attempt of regulation of mercenary breast-feeding, in connection with the social movement of child-welfare. The high infant mortality rate was tried to lessen, considering the legal control over wet-nurses agencies and the regulated breast-feeding “on salary” as a main measure to solve this awful problem. Other measures taken, as well as the creation of social welfare institutions and improving the existing ones, were aimed to the awareness of the problem, developing with several means an educational spreading campaign, specially addressed to women, on childcare and children's feeding.

Key words: Wet-nurses. Mercenary breast-feeding. Social child-welfare. Childhood. Spain. 20 century.

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—Nodrizas y lactancia mercenaria. 2.1.—Las nodrizas en la Historia. Origen y características. 2.2.—Críticas sobre la lactancia mercenaria o asalariada. 3. Reglamentación de la lactancia mercenaria y de las industrias de nodrizas. 3.1.—El Reglamento de Puericultura de 1910. 3.2.—Otras disposiciones legislativas sobre lactancia mercenaria. 4.—El Instituto Nacional de Maternología y Puericultura. 5.—Conclusiones.

1.—Introducción

El objeto de este trabajo es el estudio de la función de las nodrizas en España durante el primer tercio del siglo XX y el intento de reglamentación de la actividad de la lactancia mercenaria, que se produce durante esta época. Ambos aspectos aparecen en conexión con el movimiento de protección social a la infancia, que tuvo lugar desde principios de dicho siglo y que vino propiciado por el desarrollo de la puericultura y de la corriente higienista. Los propulsores de dicho movimiento trataban de paliar los grandes índices de mortalidad infantil, que aquejaban de manera notoria a la sociedad española —especialmente entre los sectores más pobres—, considerando como una de las medidas fundamentales de solución al terrible problema, el control de las agencias de nodrizas y la reglamentación adecuada de la lactancia “a sueldo”. Se trataba de poner los medios legales para que estas mujeres, las nodrizas, reuniesen las condiciones adecuadas de salud, higiene y segregación láctea para la correcta crianza de los niños.

Otras medidas adoptadas fueron las encaminadas a la creación de instituciones asistenciales, la mejora de las ya existentes y sobre todo el esfuerzo por la concienciación social del problema, desarrollando por diversos medios una campaña de divulgación educativa, especialmente dirigida a las mujeres, en el cuidado y alimentación de los niños. En este sentido, diversos escritos, a lo largo de esta época, intentaron sensibilizar a las madres sobre el “egoísmo imperdonable”, que representaba la lactancia ajena, culpabilizando a aquellas mujeres que no cumplían con sus deberes biológicos de lactancia materna y avisándoles de los graves riesgos que correrían sus hijos, encomendados a nodrizas.

Este trabajo se contextualiza en el primer tercio del siglo XX, correspondiente al período de la llamada Baja Restauración, durante la monarquía de Alfonso XIII. Época convulsa desde el punto de vista político, social y económico, que tendrá uno de los momentos más difíciles en 1917, cuando la crisis constitucional se hizo patente. Al decir de algunos historiadores, “se trata, en primer lugar, de una crisis de hegemonía o ideológica, que arrastra la del sistema de partidos, y ambas conducen a una verdadera crisis de

Estado”¹. En esta situación, el sistema político tuvo que hacer frente a los problemas derivados de la I Guerra Mundial y de la guerra con Marruecos. Aunque se mantuvo la neutralidad con respecto a la primera, la carestía de la vida y el papel cada vez más importante desempeñado por las masas industriales, condujeron al definitivo desgaste del equilibrio político del sistema canovista. En esta crisis coyuntural se produjo el golpe de estado del general Primo de Rivera el 12 de Septiembre de 1923, dando paso a un régimen de dictadura primero y a un efímero gobierno de concentración en 1930, después, que sucumbió con la proclamación de la II República en 1931. Como contrapartida, en estos años se produjo también un proceso de modernización en distintos ámbitos, que caracterizó a esta etapa como la “edad de plata” de la cultura española.

Aunque nuestro estudio se centra en este primer tercio del siglo XX, en el apartado siguiente se hace referencia a algunos antecedentes históricos anteriores, referidos en concreto a la función de las nodrizas, en un intento de mejor comprensión de la política llevada al respecto desde comienzos de dicho siglo.

2.—*Nodrizas y lactancia mercenaria*

Los numerosos tratados existentes, desde épocas anteriores a nuestro estudio, sobre la lactancia materna, mercenaria y artificial, demuestran la falta de asistencia y dejadez en la crianza de los expósitos, cuyo número era muy abundante en las inclusas españolas. Así lo ponen de manifiesto Eulalia Torrubia y José Manuel Alfonso en un estudio referente al siglo XVIII en España², donde se citan obras de autores como Montalvo, Antonio Bilbao, Santiago García o Joaquín Javier de Úriz, en los que se afirma que, a las pésimas condiciones higiénicas de las casas de expósitos, se unía un sistema de crianza basado en las nodrizas, que había fracasado por completo, dando lugar a uno de los mayores dramas humanos y sociales de la infancia. Las disposiciones reales, promulgadas por Carlos IV en 1794 y 1796 confirmaron ese malogrado sistema de crianza, provocado, entre otras razones, por los escasos salarios de las amas, su comportamiento negligente con los expósitos

1. TUÑÓN DE LARA, Manuel; VALDEÓN BARUQUE, Julio; DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Historia de España*. Barcelona, Labor, 1991, p. 497.

2. TORRUBIA BALAGUÉ, Eulalia y ALFONSO SÁNCHEZ, Jose Manuel: “El niño expósito en el siglo XVIII: los primeros avances de alimentación infantil frente al fracasado sistema de las amas de cría”. En DÁVILA, Paulí. y NAYA, Luis M^a. (coord.): XIII Coloquio de Historia de la Educación. *La infancia en la historia: espacios y representaciones*. Tomo I. Donostia, EREIN, 2005, pp. 729-736.

y la ausencia de controles en la propia inclusa para vigilar cómo criaban a los niños. Desgraciadamente esta situación no mejoró mucho durante el siglo XIX, ni siquiera en el primer tercio del siglo XX, aunque en este periodo de tiempo, como ya se ha señalado, se observa una preocupación constante en este sentido, dirigida a reformar las inclusas, casas-cuna, o centros de niños expósitos en general. La siguiente cita, referente al año 1918, ilustra la dramática situación:

Seis niños y tres amas existían a la sazón. De los primeros, cinco tenían marcado el sello de la muerte en aquellas caras de viejo, apergaminadas; en aquellos ojos sin brillo, en los que a intervalos fulgura una mirada dolorosa, como si el alma de aquellos angelitos se asomara a protestar de su inocencia en el proceso de su generación... en aquella expresión viviente del alcoholismo y de la sífilis en horrendo maridaje, causas materialmente evidentes de aquel aniquilamiento orgánico, que contribuye a aumentar una alimentación inadecuada³.

No sólo fue objeto de duras críticas la lactancia mercenaria, llevada a cabo en las inclusas, que obviamente era la más alarmante por las circunstancias en que se practicaba y a las que se ha aludido anteriormente. También fueron muy censurados, como veremos más adelante, los distintos tipos de lactancia asalariada, practicados fuera de los centros asistenciales para la infancia desde siglos anteriores.

2.1.—Las nodrizas en la Historia. Origen y características

Sabido es que la figura de la nodriza contaba con muchos siglos de historia⁴ y que ha sido una de las formas más usuales de ganarse la vida para algunas mujeres durante mucho tiempo, pero en cada época esta figura ha revestido unas características específicas, obviamente adaptadas a su

3. “Inspecciones de las inclusas realizadas por orden del Consejo Superior de Protección a la Infancia. Dictamen sobre la inclusa de Badajoz”. *Pro Infantia*, T. XVI, nº 113 (1918), 151. Cit. Por URIBE-ETXEBERRÍA FLORES, Arantza: “Aproximaciones a la situación de las inclusas en las primeras décadas del siglo XX: ‘Angelitos al cielo... evítese el escándalo’”. En DÁVILA, Paulí y NAYA, LUIS. M.^a: *op. cit.*, p.741.

4. Como señala Pedro Navarro, los testimonios sobre la existencia de amas de cría se remontan a los primeros milenios de vida histórica. Se mencionan expresamente en el Código de Hamurabi, hay representaciones en bajorrelieves correspondientes a la época del Imperio Nuevo egipcio, en el libro de las Leyes de Manu y el de Susruta en la India y, por otra parte, la nobleza espartana amamantó colectivamente a sus hijos. (NAVARRO, Pedro: “Lactancia mercenaria: hipocresía y explotación”. *Asclepio*, 35 [1983], 375-387).

contexto sociohistórico. Las nodrizas han ejercido su función en la sociedad occidental desde tiempos muy remotos, como esclavas y sirvientas primero, como asalariadas y contratadas después, de forma interna o externa, para alimentar a los hijos de la realeza, los de la nobleza, los de la burguesía, ya en el siglo XIX, o a los de las clases populares, ayudando a otras mujeres como ellas, que no podían amamantar a sus propios hijos, por diversas causas. Las nodrizas, como bien afirma Arantza Uribe-Etxeberria, tanto las internas (vivían en los establecimientos o casas particulares, dónde ejercían sus servicios), como las externas, eran mujeres pobres que, por una reducida paga, accedían a la continuidad del encierro en la inclusa o, en el caso de las nodrizas externas, a la responsabilidad de la crianza de un niño en sus casas. Estas mujeres no fueron sino receptoras de las consecuencias de un clima de incomprensión y falta de valoración de las vidas de los niños expósitos y quizás, de las de las propias nodrizas⁵. A pesar de las duras críticas que recibieron en general, no faltaron voces, que justificaran su existencia y les dedicaran palabras de comprensión, incluso entre los médicos del movimiento higienista, como el Dr. Rafael Ulecia, por ejemplo:

Todo cuanto se escribe en contra de la nodriza mercenaria es, en mi humilde concepto, puro lirismo. El hombre es hijo de las circunstancias y estas nos obligan muchas veces a ahogar nuestros más puros y nobles sentimientos. La pobre campesina, en cuyo hogar reina la miseria y dónde no se respira otro ambiente que el saturado por premiosas necesidades, ahoga en su corazón esos puros sentimientos que en él despierta la maternidad y, a trueque de mejorar algún tanto aquella angustiosa situación, priva de su leche al hijo de sus entrañas para cederla, por unas cuantas monedas, al hijo del rico, que no siempre sabe apreciar su gran sacrificio... La nodriza debe ser pues digna de más consideración de lo que generalmente se le guarda, y si en uno de los platillos de la balanza ponemos sus impertinencias... disgustos... malos ratos... en cambio hay que colocar también en el otro el gran servicio que nos prestan cediendo a nuestro hijo la leche que sólo al suyo pertenece⁶.

En España, especialmente en las grandes ciudades, la lactancia era una actividad asalariada, que había generado un mercado de nodrizas, en el que coexistían diversas formas de actividad: mujeres que criaban a niños en sus propias casas en las zonas rurales, próximas a las capitales de provincia; mujeres que vivían en estas grandes ciudades y también criaban en casa a criaturas, mientras realizaban otros trabajos a domicilio; nodrizas asalaria-

5. URIBE-ETXEBERRÍA, Arantza: *op. cit.*, p. 746.

6. Citado por NAVARRO, Pedro: *op. cit.*, pp. 383-384.

das de casa particulares, que formaban parte de su servicio doméstico y que, a su vez, pagaban a otras mujeres para que se ocuparan de su hijo o hija o los dejaban en la Inclusa y finalmente, las asalariadas de la misma Inclusa o de otros centros asistenciales, que criaban a los niños expósitos y abandonados.

Carmen Sarasúa, en su interesante estudio sobre las nodrizas⁷, especialmente las de Madrid, ha observado que las principales fuentes para estudiar el mercado de las nodrizas y sus condiciones de trabajo son, en primer lugar, los registros de las inclusas, que proporcionan información valiosa sobre el número de nodrizas, las variaciones de su oferta por meses y años, estado civil, profesión del marido, edad, domicilio, evolución de los jornales, capacidad de firmar y otras noticias, como protestas por el retraso de los pagos, etc. Se encuentran también referencias a las nodrizas de las inclusas en los textos médicos, por el papel que jugaba la lactancia asalariada en la transmisión de enfermedades. Otra fuente de interés es la constituida por los anuncios de publicaciones periódicas, dónde se ofrecían mujeres como nodrizas, bien ellas mismas directamente, o bien a través de diversos intermediarios⁸.

En este trabajo se han utilizado, como principales fuentes primarias sobre las nodrizas, la legislación existente sobre la reglamentación de su función y la revista de la época *Pro Infantia*, órgano de difusión del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, desde 1909 hasta 1930, ya que nuestro objeto fundamental de estudio es la figura de la nodriza desde el punto de vista de la protección social a la infancia, que se impulsó en estos años, especialmente desde la promulgación de la ley de 12 de Agosto de 1904 de Protección a la Infancia.

Fraile Gil, en su conocida obra sobre este tema⁹, comenta cómo las nodrizas que llegaban a Madrid, sin destino concreto, solían parar en un punto que, por tradición, ya se había establecido y que fue, al menos por dos centurias, la plaza de Santa Cruz. Así se atestigua en el siguiente texto:

Hay en la plaza de Santa Cruz de Madrid un mercado de carne humana cuya influencia en las costumbres no se ha pesado todavía. Los que pasan

7. SARASÚA, Carmen: *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*. Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1994, p. 143.

8. Esta autora utiliza en concreto el *Diario de Avisos de Madrid* y en cuanto a los intermediarios, señala como frecuentes los comadrones y cirujanos, el mercado de Santa Cruz, las agencias y las recomendaciones personales

9. FRAILE GIL, José Manuel: *Amas de cría*. Valladolid, Fundación Joaquín Díaz, Fundación Centro de Documentación Etnográfica sobre Cantabria., 2000, p. 24.

miran, ven un grupo de pasiegas sentadas en el suelo o en las piedras que forman el borde de un portal, las unas con un niño de pecho, las otras sin él... ¿Qué hacen aquí estas pobres y robustas montañesas, las unas comiendo un mendrugo de pan, y las otras indicando en su semblante que no les desagradaría comerle?, ¿qué hacen? Esperar pacientemente que alguna madre pobre y desventurada, o que alguna, en nombre de otra madre rica y de galones, se acerquen a contratarlas para que por tanto más cuanto den a su hijo el alimento que llevan en sus pechos¹⁰.

A esa plaza madrileña aludían también otros textos literarios de la época, como, por ejemplo, algunos de Mesonero Romanos. Parece ser que allí esperaban pacientemente las nodrizas la llegada de algún padre acomodado o mayordomo de casa rica en busca de sus servicios, mientras, y para no perder el “capital líquido” de su empresa, daban el pecho a algún hijo de mujer pobre, a quien se le había retirado la leche.

La plaza de Santa Cruz de Madrid era un centro comercial, especialmente dedicado a la venta ambulante de telas y, como pone de relieve Carmen Sarasúa en la obra citada, el hecho de que se convirtiera en etapa obligada en el proceso de contratación de las nodrizas, indicaba la estrecha conexión de éstas con el comercio. Desde, al menos la segunda mitad del siglo XVIII, frecuentaban este lugar vendedores ambulantes montañeses, hombres y mujeres, que vendían en Madrid las telas, que obtenían de contrabando. Entre estos vendedores ambulantes de telas, las pasiegas (procedentes del Valle del Pas, en Cantabria) se convirtieron en uno de los tipos más populares de Madrid y parece que fueron el nexo de unión con sus paisanas, que llegaban para trabajar como nodrizas unas décadas más tarde¹¹. Precisamente las nodrizas pasiegas fueron las preferidas para contratar en las casas particulares adineradas, ya que se consideraba que eran las más sanas y con mejores condiciones de segregación láctea, dado el hábitat geográfico de aire puro, en que se habían criado. En general se prefería a las nodrizas robustas y con buena salud, procedentes del norte de España y de las zonas rurales. En concreto, sobre las nodrizas pasiegas, dice lo siguiente Pedro Navarro¹²:

...Habiendo más de algún nuevo rico que, para no ser menos, se vanagloriaba paseando a su retoño por la Carrera de San Jerónimo acompañado por un par de hermosas y enjaezadas pasiegas. Amas ideales, de acreditadas

10. Padre ISLA (Fray Gerundio de Campazas). Incluido en *Teatro social del siglo XIX*. Madrid. 1846, T. II. Cit. En FRAILE GIL, José Manuel: *op. cit.*, p. 24.

11. SARASÚA, Carmen: *op. cit.*, pp. 170-171.

12. NAVARRO, Pedro: *op. cit.*, p. 378.

virtudes lecheras en todo parangonables a las francesas originarias de la Borgoña, sobre todo las casadas y paridas de tres o cuatro meses...

Claro está que los pediatras de Palacio, en busca del mejor género para la chiquillería real, no inmunes aquellos a los más refinados gustos del momento, dispondrían la selección entre las lozanas mujeres de la fértil vega de la región cántabra. Con ello acrecentaron su fama las paisanas de la Barbera, la Ciríaca, etc., que amamantaron a Alfonso XII, a nietos de Alfonso XIII y al propio Don Juan de Borbón.

2.2.—Crítica social sobre la lactancia mercenaria o asalariada

Los testimonios recogidos ponen de manifiesto que, pese a que en general, las nodrizas y la lactancia mercenaria se han considerado necesarias para la sociedad por diversos motivos, sin embargo la figura de las mujeres, que se ganaban así la vida, ha sido cuestionada desde hace varios siglos. En este sentido, los autores, anteriormente mencionados, José Manuel Fraile Gil, Carmen Sarasúa y Pedro Navarro¹³, coinciden en afirmar que médicos y filósofos vieron en la lactancia mercenaria un mal endémico. En las remotas épocas de la Antigüedad, tanto en Grecia como en Roma, legisladores, gobernantes y filósofos, magnificaron la lactancia materna. Durante toda la época medieval se continuó acrecentando el uso de la lactancia mercenaria, estando prácticamente en desuso la lactancia materna entre los sectores pudientes, al considerarse la función de la nodriza como necesaria e irremplazable. A pesar de ello, las voces a favor de la lactancia materna se sucedieron a lo largo de los tiempos. En la época del Renacimiento, el humanista español Luis Vives, consideró la lactancia materna como uno de los deberes de la mujer cristiana, coincidiendo en ésto con la exposición de Fray Luis de León de la perfecta casada. En el siglo XVI, los médicos fueron contundentes en defensa de los sentimientos de lactación, pero, “conocidas las flaquezas humanas”, también fijaron los requisitos para que sus clientes pudieran escoger con acierto entre las ofertas del mercado de nodrizas. Cualificados testimonios de ello son la obra publicada en 1580 por Nuñez de Coria, la del prestigioso médico y autor pediátrico Luis Mercado y toda la literatura pediátrica española del siglo XVII, especialmente Jerónimo Soriano y Juan Gallego Benítez¹⁴.

13. FRAILE GIL, José Manuel: *op. cit.*, p. 22; SARASÚA, Carmen: *op. cit.*, pp. 187-193 y NAVARRO, Pedro: *op. cit.*, p. 177.

14. *Ibidem*, p. 377. Este autor, en el artículo que estamos citando, mantiene la tesis de la hipocresía y explotación de la lactancia mercenaria por parte de algunos médicos, que, a pesar de no estar de acuerdo con ella, transigieron por conveniencia social y dejaron

Junto a ellos, los más conocidos tratadistas en nuestro país de esta temática, fueron Juan Gutierrez Godoy, médico de Jaén, que en el siglo XVII escribió *Tres discursos para probar que están obligadas a criar sus hijos, a sus pechos, todas las mujeres cuando tienen buena salud, fuerzas, buen temperamento, buena leche suficiente para alimentarles*. (1629). Y en el siglo XVIII, Jaime Bonells, médico de cámara de los Duques de Alba, influenciado por el naturalismo francés¹⁵, quien publicó una obra, cuyo título es suficientemente significativo: *Perjuicios que acarrearán al género humano y al Estado las madres que rehúsan criar a sus hijos y medios para contener el abuso de ponerles en ama*. (1786).

Estos dos últimos libros mencionados marcaron un importante influjo sobre la ideología al respecto en los autores españoles posteriores. Así se constató durante el siglo XIX, en que continuó esta misma tendencia, siendo frecuentes en esta época los artículos en periódicos, gacetas y semanarios, dedicados a la lectura en familia, que abogaban por la nutrición materna¹⁶.

Ya en los años que centran nuestro estudio —las primeras décadas del siglo XX— y aunque, como sabemos, en España las nodrizas tenían una larga tradición, sin embargo cada vez más, se estaba cuestionando su función salvo para casos excepcionales. Médicos, peditras, educadores, intelectuales y todos aquellos sensibilizados por la corriente proteccionista de la infancia consideraron que, en condiciones normales, lo mejor para

constancia —según dice el autor— “de la contradictoria convivencia habida con la clase social privilegiada por parte de los detentadores de los saberes médicos”. Esta tendencia se continuó durante el siglo XIX e incluso, en el siglo XX.

15. Recordemos que Jean Jacques Rousseau, representante del naturalismo, en el libro I de su *Emilio o de la Educación*, publicado en 1764, había denunciado el que las madres no amamantasen a sus hijos, considerando que ésto atentaba contra la naturaleza y era pernicioso para el niño. El *Emilio*, pese a las críticas y persecución que sufrió por parte de los sectores más conservadores de la sociedad francesa, tuvo, sin embargo un gran influjo socioeducativo posterior en la sociedad occidental, inaugurando la corriente naturalista y permisiva en educación y el cuestionamiento de las antiguas formas de crianza para la infancia.

16. Véase al respecto: COHEN AMSELEM, Arón: “La mortalidad de los niños”. En: BORRÁS LLOP, José M.^a (dir): *Historia de la infancia en España. 1834-1936*. Madrid, Fundación G. Sánchez Ruipérez / Ministerio de Asuntos sociales, 1996, pp. 109-140 En este trabajo se ofrecen numerosas muestras de testimonios de médicos e higienistas de la época (Ulecia, Tolosa Latour, Cabot, Hauser, Coll, etc.), que denuncian como pernicioso la función de las nodrizas y critican con diversos argumentos a las madres, que abandonan a sus hijos o que los entregan a “pechos mercenarios” para su alimentación. Las ideas contenidas en frases como “la buena nodriza es género raro y caro: por una buena se encontrarán diez de malas condiciones con insuficiencia de leche” o “las nodrizas contribuyen a reclutar ángeles para el cielo”, están presentes en la mentalidad de la corriente proteccionista de la infancia en el último tercio del siglo XIX y el primero del XX.

los recién nacidos era que fueran amamantados por sus propias madres y no por otras mujeres, que cobraban honorarios por hacerlo. Veamos un ejemplo al respecto en las palabras de uno de los miembros destacados de la Sociedad de Pediatría de Madrid:

Mientras haya una sola madre, que sin un motivo bien determinado, corte la fuente de vida de sus pechos, negando al hijo la alimentación a que tiene derecho, estará justificado, aún cuando sea por millonésima vez, que médicos, filósofos, moralistas y sociólogos, velando por la salud del niño, y más en general por el mejoramiento de la raza, levanten su voz para hacer resaltar las excelencias de la alimentación maternal...

Es un derecho innegable, reconocido por todos, el que el niño tiene al pecho de su madre; por otra parte, es un deber, también unánimemente reconocido el que toda madre tiene de amamantar a su hijo, y sin embargo... "¿Qué motivos hay para esta deserción de los deberes maternales?. Dos principalmente: uno estético y otro puramente egoísta." ... "La nodriza ha suscitado en todo tiempo una gran aversión, y aún hoy día su conducta y la situación del niño substituído (sic) dan ancho campo para consideraciones sociológicas y filosóficas, que no he de exponer aquí.

La lactancia mercenaria ya sabéis que puede hacerse, o entrando la nodriza en casa de los padres, o llevándose el niño a su lado para alimentarlo. Esta última clase de lactancia tiene muchísimos inconvenientes. Fuera de casos excepcionales, faltan en la nodriza el cariño y la dulzura de la madre y sobran codicia y egoísmo, para suponer con temor que, faltando la vigilancia materna, la lactancia se ha de llevar de la manera más desastrosa para el niño¹⁷.

La cita es suficientemente ilustrativa de las afirmaciones anteriores, así como de la mentalidad de la época acerca del papel social de las mujeres y su valoración en el seno de la sociedad patriarcal de ese momento. Coincidimos con Carmen Sarásua en la afirmación de que "la crítica médica de las condiciones de las nodrizas podía haberse limitado a defender su mejora o a difundir y experimentar medios alternativos de alimentación infantil. Se convierte en cambio en una crítica a la lactancia asalariada y en una cruzada sobre las obligaciones domésticas de las mujeres"¹⁸. Igualmente autoras como Teresa Ortiz, Mary Nash, Alicia Mira, Mónica Moreno, Eva M^a Morata o Irene Palacio, entre otras, reafirman la idea de que el dis-

17. SOCIEDAD DE PEDIATRÍA DE MADRID: "Cursillo de pediatría familiar. Conferencia por el Dr. D. Celestino Moliner. Tema: Lactancia materna: su importancia.- Lactancia mercenaria.- Elección de nodriza.- Reglamentación y vigilancia protectora". *Pro Infantia*. 1918, pp. 103, 104, 115.

18. SARASÚA, Carmen: *op. cit.*, p.188.

curso médico, de origen exclusivamente masculino y articulado desde una ideología burguesa, se orientó fundamentalmente a definir el determinado papel reservado por la sociedad a las mujeres¹⁹.

Tampoco estaba exenta de críticas la lactancia artificial. Así nos lo demuestran las palabras del historiador de la Medicina y uno de los primeros catedráticos de la especialidad de Pediatría, Eduardo García del Real, quien en 1910, en un trabajo, en que repasaba los problemas de la alimentación infantil, explicaba los motivos que determinaban el incremento de la lactancia artificial. Este médico decía que, en las clases altas era, la mayoría de las veces, el egoísmo y la frivolidad y, en las humildes y obreras, el industrialismo y la necesidad creciente de que la mujer trabaje “para compensar los escuálidos salarios del marido”. Decía textualmente lo siguiente:

Y por otra parte, se ven forzosa o casi forzosamente, entregados a la lactancia artificial los desgraciados hijos de las nodrizas, porque sus madres van a vender la leche a que tenían perfectísimo derecho, para alimentar con ella a otros niños más dichosos... Este triste destino de los hijos de las amas, muertos en algunas regiones, en su casi totalidad... antes de cumplir el primer año de vida, se mejoraría si se cumpliesen realmente las leyes de protección a la infancia²⁰.

Se cuestionaba, como vemos, desde distintos puntos de vista la función de la nodriza, pero si era inevitable contratarla, era necesario que reuniera una serie de condiciones: su edad debía oscilar entre los veinte y los treinta y cinco años, preferible que procediera del campo y no de la ciudad, mejor soltera que casada, ya que “el no tener marido, que continuamente necesite dinero, o que, cansado de la separación, intente la suspensión de la lactancia, es una garantía”²¹. Y, por supuesto, se concebía como absolu-

19. Véase al respecto: ORTIZ, Teresa: “El discurso médico sobre las mujeres en la España del primer tercio del siglo XX”. En LÓPEZ BELTRÁN, T. (coord.): *II Encuentro Internacional sobre estudios de la Mujer*. AEIHM. Granada, 1993, vol. I, pp 107-138; NASH, Mary: “Maternidad, maternología y reforma eugénica en España. 1900-1939”. En DUBY, Georges y PERROT, Michelle (dirs.): *Historia de las mujeres, 5- el siglo XX*. Madrid, Taurus, 2000, pp. 687-708; MIRA ABAD, Alicia y MORENO SECO, Mónica: “Maternidad y evolución de la identidad femenina en la España del siglo XX”. En V. V. A. A.: *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica*. Valladolid, Universidad de Valladolid. 2004, pp. 315-335; MORATA MARCO, Eva M.^a: “La maternidad como objeto de estudio de la Historia Social. Debate historiográfico sobre el proceso de profesionalización de la maternidad en los orígenes del Estado del Bienestar”. En *Ibidem*, pp. 295-315; PALACIO LIS, Irene: *Mujeres ignorantes: madres culpables. Adoctrinamiento y divulgación materno infantil en la primera mitad del siglo XX*. Valencia, Universidad de Valencia, 2003.

20. Citado por NAVARRO, Pedro: *op. cit.*, p. 386.

21. SOCIEDAD DE PEDIATRÍA DE MADRID: *op. cit.* p.116. En todas las épocas

tamente necesario un completo examen médico de la nodriza para asegurar su estado de salud.

Una de las preocupaciones principales, con respecto al estado físico de las nodrizas contratadas, era descartar en ellas algunas de las enfermedades más frecuentes en esa época: la sífilis y la tuberculosis. La preocupación con respecto a las enfermedades citadas se aprecia en muchos documentos y testimonios de la época. Ejemplo de ello es el *Acta de la sesión celebrada por el pleno del Consejo Superior de Protección a la Infancia*, celebrado el día 11 de Enero de 1924²². En dicho acta, uno de los miembros del Consejo, Velasco Pajares, presentó un documento sobre la “Necesidad de legislar a favor del niño contra la sífilis”, dónde se manifestaba el número excesivo de niños y niñas que morían por esta causa, cuya cifra ascendía a 52.000 al año, cifra que correspondía a una morbilidad extraordinaria. Para aminorarla proponía el tratamiento obligatorio de los que padecieran esa enfermedad, para lo cual era conveniente determinar la reacción serológica de todos al nacer, así como, al ser “adquirida también por contagio de las nodrizas, debe atenuarse, haciendo que figure en las cartillas de las mismas la reacción Wassermann de su sangre”.

Diversos miembros del Consejo se adhirieron a las peticiones que se formulaban en ese documento. Así es el caso del sr. Hernández Briz, quien añadió que “en las Inclusas habrá un departamento aislado con nodrizas sifilíticas para la lactancia de los niños sifilíticos, que no tengan madre que los pueda amamantar y serán tratados específicamente el niño y su nodriza para su curación”. Por su parte el Sr Mouriz, tras felicitar al sr. Velasco Pajares por haber traído al Consejo un tema de tanto interés, señaló, en lo que se refería a las nodrizas, que el que se les exigiera ser portadoras de un carnet, con los datos de su análisis de sangre, era conformarse con poco, ya que el ideal hubiera sido que el problema de la lactancia con biberón estuviera tan bien organizado, que pudiera prescindirse de la nodriza, “pero como esto desgraciadamente no lo tenemos, la nodriza es hoy por hoy una necesidad”²³.

y lugares se les ha exigido a las nodrizas reunir unas características determinadas, ya que ha existido una creencia generalizada de que, a través de la leche, con que alimentaban a las criaturas, se transmitían comportamientos, creencias, formas de vida, etc., aparte de caracteres físicos, por lo que, además de ser sanas y con determinadas atribuciones físicas específicas, debían ser “cristianas viejas” y de “probada pureza de sangre”, sobre todo si iban a ser contratadas para amamantar a vástagos reales o de la nobleza.

22. “Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Consejo Superior de Protección a la Infancia, celebrado el 11 de Enero de 1924”. *Pro Infantia*, 1924, pp. 86-88.

23. *Ibidem*, p.87.

Afirmaba este médico, miembro del Consejo, que se estaba ante la realidad de que estas mujeres al lactar buscaban un ingreso, del que no se les podía privar mientras no constituyeran un peligro para la infancia. Por tanto, no debía tolerarse que fueran objeto de comercio, viviendo en malas condiciones en las agencias, expuestas a toda clase de males. Para evitarlo consideraba necesario “la instalación de un centro de nodrizas en las condiciones higiénicas debidas, dónde recibieran nociones de puericultura y una acción educativa, que, en su mayoría necesitaban, encaminada a elevar su espíritu para que si vuelven a ser madres, llenen bien esa sagrada misión”. Las mujeres que salieran de esa institución llevarían una garantía en cuanto a sanidad, puesto que habrían sido exploradas clínica y serológicamente.

Como conclusión general del Consejo citado, se desprendía la afirmación de que deberían desaparecer las nodrizas y las agencias de las mismas, debiendo intervenir los poderes públicos para ello y para proteger a niños y madres, mediante la creación de hospicios maternales, que protegieran a ambos. Pero mientras tanto, se debía impedir que las nodrizas pudieran dedicarse a la lactancia mercenaria sin absolutas garantías y que, en las cartillas que las autoridades facilitaran a las mismas, con arreglo al reglamento de puericultura, se consignase el resultado Wassermann.. Otra integrante del Consejo, la Sra. Peguero, añadió que esos asuntos habían sido ya tratados en la Asociación Nacional de Mujeres Españolas, “que solicitó de distintos Ministros y del Sr. Maura, como Presidente de la Comisión de Códigos, que se exigiera certificado sanitario para contraer matrimonio, considerando el derecho indiscutible del hijo a la leche de su madre”²⁴.

En definitiva, recogiendo las aportaciones de los miembros del Consejo, se acordó redactar una ponencia, a la cual contribuyeran con su colaboración los vocales que fueran médicos, para proponer al Sr. Subsecretario aquellas conclusiones, que fueran objeto de una disposición gubernativa, que contribuyera “a evitar la horrenda mortalidad infantil”²⁵.

Como vemos, a pesar de la legislación existente al respecto, las nodrizas y la lactancia mercenaria seguían preocupando al Consejo Superior de Protección a la Infancia, aún en los años veinte del pasado siglo. Además, como ha quedado dicho, la lactancia artificial, con biberón, todavía no ofrecía las suficientes garantías.

Aunque se hayan hecho algunas referencias anteriores, nos parece de interés centrarnos a continuación en esos esfuerzos legislativos, que expresaban la preocupación social por un tema, que tenía enormes repercusiones en la salud e incluso en la vida infantil.

24. *Ibidem*, p. 88.

25. *Ibidem*,

3.—*Reglamentación de la lactancia mercenaria y de las industrias de nodrizas*

En el proyecto de ley de Protección a la Infancia, en la exposición a las Cortes, se decía en uno de los párrafos: “no hay reglamentación para la lactancia mercenaria, y la industria que debiera ser más vigilada, es la más libre y desenvuelta en su ejercicio...” Como ya se ha referido, esta ley se aprobó el 12 de Agosto de 1904 y, en su artículo 2º, se preceptuaba que los padres o tutores que encomendasen la lactancia o crianza de sus hijos o pupilos a persona que no viviera en su propia casa, deberían dar cuenta de este hecho, dentro del tercer día, a la Junta local, que se establecía en la presente ley y a la alcaldía dónde radicase la persona a quien se encomendara el niño. Igual obligación alcanzaba a los directores de las inclusas. Unos y otros debían expresar en su declaración el nombre y domicilio de la persona, a quien se encomendase el niño, afirmando además, bajo su responsabilidad, que la nodriza, cuando la hubiere, estaba provista del libro, al que se refería el artículo 8º.

En el artículo 5º se expresaban los cometidos del Consejo Superior de Protección a la Infancia y de las Juntas provinciales y locales, que eran los siguientes: 1º: vigilar periódicamente a los niños sometidos a la lactancia mercenaria, procedentes de las inclusas o entregados por sus padres; 2º: hacer que las nodrizas tuvieran los documentos y el libro al que se refiere el artículo 8º, sin cuyo requisito no podrían ejercer su industria y 3º: procurar los medios conducentes para garantizar la salud y los emolumentos de las nodrizas.

El tan mencionado artículo 8º se refería a la obligación que tenía toda mujer, que quisiera dedicarse a la lactancia, de presentar un documento de la Junta local, en el que se hiciera constar por ésta: el estado civil de la presunta nodriza, su estado de salud, conducta y condiciones físicas, el permiso del marido, si estaba casada y la referencia a la partida de nacimiento de su hijo, para demostrar que éste tuviera más de seis meses y menos de diez, o certificado que acreditase la circunstancia de que quedaba bien alimentado por otra mujer.

Ninguna mujer procedente de la Maternidad u hospitales podía dedicarse a nodriza sin certificado especial del médico del establecimiento, visado por el director o jefe local. Todas estas circunstancias debían transcribirse en el libro especial, que cada nodriza debía tener, el cual tendría que estar a disposición de los inspectores municipales de Sanidad, quienes anotarían en él todos los cambios de residencia, visado por las alcaldías respectivas. Con respecto a las agencias de nodrizas, en el artículo 9º, se señalaba que necesitarían una autorización especial del gobernador o del alcalde de la localidad.

3.1.—El Reglamento de Puericultura de 1910

Posteriormente, en 1910, se aprobó el Reglamento de Puericultura, el cual estaba dividido en varios capítulos, según las temáticas concretas a las que se refería. El capítulo primero estaba dedicado a la protección y amparo de la mujer embarazada, el segundo a las inspecciones y vigilancia sobre la protección infantil, el tercero a la industria de nodrizas, el cuarto a las agencias o centros de nodrizas, el quinto a las casas cunas y centros protectores, el sexto a la industria lechera y el séptimo a las disposiciones transitorias.

La inspección y vigilancia recaía sobre el Consejo Superior de Protección a la infancia, que nombraría a una serie de personas de ambos sexos, auxiliares y visitantes, que pertenecerían al Instituto Nacional de Maternología y Puericultura, cuando se fundase, y que, según se preceptuaba, deberían ejercer vigilancia protectora:

- a) Cerca de las madres embarazadas o puérperas indigentes, a quienes socorran las Juntas;
- b) Sobre los niños entregados a nodrizas;
- c) Los recogidos en Casas Cunas, enviados por las Juntas o Asociaciones benéficas por intermedio de aquellas;
- d) Los que procedentes de los centros puericultores (casa cunas, consultorios, etc.) se hallen enfermos en sus domicilios y estén especialmente protegidos por las Juntas,
- e) Los que, en igual concepto, padezcan enfermedades contagiosas por las cuales fueran separados de las escuelas, manteniéndoles en severo aislamiento;
- f) Los colocados en el seno de familias, a quienes se remunere por el servicio, o ejerciendo caritativamente el cargo, necesiten consejo y ayuda;
- g) Los huérfanos asilados, protegidos por las Juntas;
- h) Los sometidos a tutoría o corrección paternal por los tribunales de justicia, cuyos tutores o padres soliciten auxilio protector.

De todos estos casos darán cuenta periódica a la Secretaría General. En los servicios relativos a primera infancia, serán acompañadas por las alumnas del Instituto, si así lo dispusiera la dirección del mismo²⁶.

26. “Reglamento sobre Puericultura y Primera Infancia. Capítulo II. Artículo 14”. En MARTÍNEZ ALCUBILLA, Mariano: *Diccionario de Administración española*. Apéndice de 1910. Madrid, p. 321.

Por lo que respecta a la industria de nodrizas, en el artículo 18 del citado reglamento²⁷, se decía que toda mujer, que se dedicara a la industria de nodriza, dentro o fuera de su domicilio, mediante remuneración, quedaría sometida a la vigilancia e inspección del Consejo Superior de Protección a la infancia y de la juntas provinciales y locales, que dependieran de aquel Centro. Para poder ejercer su industria debían consignar en una instancia impresa, proporcionada por la junta local y suscrita por ella y por el marido, si lo tuviera, el lugar y fecha de su nacimiento, estado, número de partos, si vivían o no los hijos, fecha de nacimiento del último, nombre, edad, profesión y residencia suya y del marido, si lo tuviera, nombre y domicilio de la persona encargada del cuidado del niño, clase de alimentación que se le proporcionaría y salario, no pudiendo encargarse de la lactancia hasta transcurridos los primeros quince días del puerperio. En la misma instancia debía suscribirse también la veracidad de lo expuesto, consignando, además, que estuviera revacunada, que gozaba de buena salud habitual y que era de buena vida y costumbres, aspectos que debían estar certificados respectivamente por el alcalde, el cura párroco, el juez municipal y el médico titular.

A los requisitos anteriores, para poder obtener la libreta expedida por la Junta local de Protección a la infancia, se añadía —según el artículo 20— un certificado de análisis de condiciones de la leche, debidamente documentado por los facultativos pertinentes. Por su parte, serían desposeídas de la mencionada libreta, que autorizaba para criar:

1º: Toda nodriza de ineptitud probada por falta de secreción láctea.

2º: La que haya sufrido o sufra una enfermedad contagiosa o infecto-contagiosa que la inhabilite para la lactancia.

3º: La que injustificadamente abandone al niño con grave peligro de la vida del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que se derive de sus actos, con arreglo a los artículos 12 y 18 de la ley.

4º: La nodriza que se entregue al alcoholismo o la prostitución, o se probase que la ejerció durante la gestación de su último hijo. En este caso se exigirá la responsabilidad a los firmantes de la instancia²⁸.

Los restantes artículos de este capítulo del Reglamento preceptuaban minuciosamente todo lo referente a otras cuestiones, tales como lo referente a muerte de un niño en lactancia, viajes o cambios de domicilio de las nodrizas, actividad de las que hacían su trabajo en casas particulares o en

27. “Reglamento sobre Puericultura y Primera infancia. Capítulo III. Artículo 18”. En MARTINEZ ALCUBILLA, Mariano: *op. cit.* Madrid, p. 322.

28. *Ibidem*, Artículo 28, p. 322.

inclusas, despedidas, recompensas, etc. La muerte de un niño en lactancia y sus causas —según preceptuaba el artículo 29— se debía hacer constar en el expediente de la nodriza, la cual sólo podría hacerse cargo de la lactancia de otro niño, si tenía autorización del inspector y previo reconocimiento minucioso y desinfección de su cuerpo y sus ropas, sobre todo si la enfermedad que ocasionó la muerte del niño era de carácter infeccioso. En general, en este apartado se insiste en el examen médico de las nodrizas, así como en su pericia en la cría de los niños, a ellas encomendados, e incluso, en el caso de las nodrizas, que ejercían su tarea en sus domicilios particulares, en el examen de la vivienda para constatar que reuniera las condiciones necesarias de higiene y habitabilidad.

Especial interés reviste también el capítulo IV de este Reglamento, dedicado a los Centros o Agencias de nodrizas, considerados por muchos autores como auténticos centros de explotación de estas mujeres. En dicho capítulo se decía que, para abrir una agencia de nodrizas, era necesaria la autorización del gobernador de la provincia o del alcalde, previo informe de la jefatura de policía y de la junta de protección, oído el inspector, que debía dictaminar sobre las condiciones higiénicas del local dónde fueran a albergarse las nodrizas. Por su parte, la inspección de policía del distrito, dónde se instalase la agencia, debía certificar la moralidad del director o directora de la misma.

Estos centros debían tener un profesor médico, que reconociera a la nodriza y cuidara de su salud y suscribiera el análisis de la leche. Por su parte el director o directora sería responsable de cualquier escándalo o falta, que cometieran las nodrizas en el establecimiento, debiendo presentar además, al hacer la solicitud de apertura del establecimiento, una copia del reglamento particular por el que habría de regirse el centro, tarifas de honorarios, alimentación de las nodrizas y cuantos particulares se relacionaran con la vida interior del centro, a fin de que fuera aprobado por la Superioridad. Según se decía en el artículo 46, si la nodriza tenía en su compañía a su hijo y éste tuviera más de seis meses al colocarse ella, por disposición de la ley debía quedar a cargo de otra mujer, que lo cuidara en las condiciones preceptuadas antes de que la madre comenzara a ejercer la industria, pudiendo interinamente estar a cargo de otra de las nodrizas de la agencia, previa aprobación facultativa. A continuación se señalaba que “el Inspector velará por que, en ningún caso, pueda ser perjudicado cualquier niño que permanente o accidentalmente se halle en la Agencia y fuera en ella amamantado en circunstancias extraordinarias”²⁹. Por su parte, los pa-

29. *Ibidem*. Capítulo IV. Centros o agencias de nodrizas, artículos 41 a 51, pp. 323-324.

dres o encargados de los niños, debían hacer a las agencias las solicitudes de nodrizas por escrito, haciendo constar, mediante certificado médico, la sanidad del niño, cuya lactancia se solicitaba. Lógicamente, según consta en esta legislación protectora, los inspectores, encargados de la vigilancia de estos centros, debían poner en conocimiento de las Juntas de Protección a la Infancia, en la mayor brevedad posible, toda infracción o falta que cometieran las agencias, especialmente si afectaba directamente a los niños o las nodrizas, a fin de entablar los procedimientos oportunos.

El capítulo sexto del Reglamento de Puericultura, referente a la industria lechera, aludía lógicamente al estudio de los medios necesarios para contribuir al abaratamiento de la leche y a la conservación de su pureza en el mercado, para impedir cualquier adulteración de la misma, especialmente si puede producir perjuicio, enfermedad o muerte a los niños, a fin de que fueran objeto los culpables de reprensión o castigo. Y en el séptimo y último, dedicado a las disposiciones transitorias, se hacía referencia a que, desde la puesta en vigor del reglamento, mensualmente se publicaría en los boletines oficiales la relación de los servicios prestados respecto a la Puericultura y Primera Infancia, número y condición de los niños protegidos, libretas distribuidas, natalidad y mortalidad general, movimiento en los asilos, etc., para tomar los datos estadísticos y poder comprobar por quinquenio los beneficios obtenidos con la aplicación de la ley, enumerando las omisiones o deficiencias observadas en la práctica. El artículo 64 enumeraba los distintos conceptos, que constituían las recompensas y premios³⁰:

- Matrículas gratuitas en el Instituto nacional de Maternología y Puericultura.
- Inscripciones en el Instituto Nacional de Previsión.
- Premios de supervivencia otorgados a las nodrizas, que hayan conservado con mayor celo niños débiles, salvándoles de la muerte.
- Recompensas especiales a las que hayan criado mayor número de niños, conservando los propios.
- Seguros sobre la vida a madres llenas de abnegación, que no hayan abandonado a sus hijos, alimentándoles y sosteniéndoles con su trabajo.
- Menciones, medallas u otras especiales recompensas a los patronos que funden Casas Cunas para los hijos de sus obreras, contribuyendo a su conservación, y a los fundadores y donantes de instituciones, que redunden directamente a favor de los niños recién nacidos y niños en lactancia.
- Cartillas de ahorro a quienes contribuyan a difundir la vacunación.

30. *Ibidem*. Capítulo VII, artículo 64, p.324.

- Dotes o recompensas especiales a las niñeras que hayan cuidado con celo e inteligencia.
- Títulos gratuitos a las alumnas mejores del Instituto.

Efectivamente los nombres de los recompensados aparecieron periódicamente en la revista *Pro Infancia*, tanto de nodrizas, como de madres y padres de familia, así como de directores de centros, que de una forma u otra de las enumeradas arriba, contribuyeron, con los fines propuestos en esta época, para la protección social a la infancia. Los términos en que se fijan estas recompensas y premios son, por supuesto, indicativos de la mentalidad al respecto y de lo que la sociedad del momento demandaba a las mujeres como nodrizas, madres, niñeras o buenas alumnas de puericultura.

3.2.—Otras disposiciones legislativas sobre lactancia mercenaria

Unos años más tarde, vuelven a sucederse disposiciones legislativas sobre protección a la primera infancia, que inciden en cuestiones similares a las que hemos analizado anteriormente, referentes a niños entregados a la lactancia mercenaria. Disposiciones tales como la R. O. de 17 de Octubre de 1916, excitando el celo de las corporaciones, autoridades y funcionarios para que ejercieran sobre estos niños y niñas una especial vigilancia³¹, o la R. O. de 14 de Mayo de 1919, que complementaba a la anterior y al Reglamento de Puericultura y Primera infancia. En esta última se dictaban disposiciones para la reorganización de las Juntas, nombramiento de delegados y registro de personas dedicadas a la crianza y cuidado de niños³².

Se sucedieron, como hemos visto, muchas disposiciones legislativas para solventar las consecuencias de la práctica de la lactancia mercenaria en sus diversas formas y se llevaron a cabo también distintas iniciativas sociales para paliar dichas consecuencias en la salud de la primera infancia. Igualmente se estaba tratando de convencer a las mujeres y a la sociedad en general, de que amamantaran a sus propios hijos, siempre que pudieran, y, así, ir reduciendo la función de las nodrizas, al mismo tiempo que se trataba de mejorar la industria lechera en orden a la lactancia artificial. Pero el problema no estaba aún resuelto, como puede apreciarse, con la

31. “Real Orden de 17 de octubre de 1916”. En MARTÍNEZ ALCUBILLA, Mariano: *Diccionario de la Administración española*. Apéndice de 1916. Madrid, p. 362.

32. “R. O. de 14 de Mayo de 1919, dictando disposiciones para la reorganización de las Juntas, nombramiento de delegados y registro de personas dedicadas a la crianza y cuidado de niños”. En MARTÍNEZ ALCUBILLA, Mariano: *Diccionario de la Administración española*. Apéndice de 1919. Madrid, p. 284.

legislación vigente ni con los buenos propósitos del Consejo Superior de Protección a la Infancia, organismo que esperaba que podría solventarse, entre otros medios, con la fundación del Instituto Nacional de Maternología y Puericultura, al que se aludía en el reglamento de 1910, citado en diversas ocasiones, detallando sus funciones con respecto a la reglamentación de la lactancia mercenaria en España.

4.—*El Instituto Nacional de Maternología y Puericultura*

Ya hicimos referencia al hecho de que, desde 1909 se venía reclamando la necesidad de esta institución, a la que sus demandantes daban excepcional importancia, ya que atribuían a su creación el descenso de la mortalidad infantil, como una de las premisas fundamentales.

En 1919, en la Memoria que el Consejo Superior de Protección a la Infancia presentó al ministerio de la Gobernación (cuyo titular siempre era nombrado presidente del Consejo), se recogía expresamente, en algunos de sus párrafos, esa necesidad: “Preocupación constante del Consejo ha sido dar cumplimiento al Real Decreto de 12 de Abril de 1910, que ordena la creación del Instituto Nacional de Maternología y Puericultura”. A continuación se hacía referencia al tema de la lactancia mercenaria “que ocasiona la muerte de millares de niños fallecidos por descuido más o menos punible o por trágica ignorancia” y a los esfuerzos estériles del Consejo para poner en pie el Instituto Nacional en Madrid, que daría la pauta para otros semejantes, fundados en otros puntos de la geografía española, pudiendo conseguirse en pocos años “una reforma y evolución en los métodos y prácticas de la crianza de los niños, mejorándola y perfeccionándola, lo cual vale tanto como decir que sería mejorar y perfeccionar la raza”³³. Transcribimos a continuación los párrafos siguientes por el interés que tienen, a nuestro juicio, en el desarrollo de este trabajo:

Buena prueba de ello es que apenas terminó la guerra, se implantó en París la Escuela de Puericultura, fundación franco-americana que ha sido dotada para comenzar sus trabajos con dos millones de francos.

En el Instituto Nacional de Maternología y Puericultura no sólo se protegerá a las madres y a sus hijos y se enseñará la perfecta crianza de éstos, sino que se podrá resolver problemas de vital interés. Nos referimos a la reglamentación de la industria de nodrizas, problema difícil de solu-

33. “Memoria del Consejo Superior que se elevó al Ministro de la Gobernación, Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia, en relación con el presupuesto de 1920-21”. *Pro Infantia*, 1919, pp. 18-19.

cionar actualmente porque a diario se lucha con la mala fe de las agencias y de las mismas nodrizas, tanto en su estado de sanidad como en el de la secreción láctea, no encontrándose nunca garantías para la crianza del niño. Se impone por tanto la implantación de un Asilo Casa de Nodrizas. Misión principalísima del Instituto será la de vigilar la lactancia mercenaria, la de esos niños cuyos padres con escasos medios tienen que entregar a sus hijos a nodrizas que los lleven a su domicilio en el que aparte de las deficiencias higiénicas luchan las pobres criaturas con la escasez de leche de la mujer que amamanta y de los peligros de una nueva gestación con todas sus consecuencias³⁴.

Argumentos semejantes se vuelven a plantear en 1923, en la *Moción del Consejo Superior acerca de la creación de un Centro docente científico de Puericultura*, cuyo ponente era Enrique Súñer y dónde se hacía referencia a:

Las dificultades de la empresa en el orden económico principalmente y la necesidad de un convencimiento en la esfera del gobierno de la bondad de esta obra, imposible dada la inestabilidad de nuestra política, probablemente constituyen esencialmente los motivos por los cuales hasta el presente carecemos en España de tan importante elemento en la lucha contra la mortalidad infantil³⁵.

Sin embargo parece que, por primera vez, el proyecto de la creación de la tan deseada institución iba a hacerse realidad, ya que el presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia, Ángel Pulido, informó al Pleno del Consejo, en ese mismo año, de la visita realizada por una Comisión del Consejo al edificio dónde habría de implantarse el Instituto de Maternología, de la grata impresión que les había producido a los integrantes de dicha comisión y manifestando que esperaba que, para el año 1925, en que se celebraría el Congreso Internacional, estuviese en funcionamiento y se pudiese mostrar con orgullo la obra protectora del establecimiento³⁶.

Unos meses más tarde se publicaban en la Gaceta del 25 de Mayo de 1923 dos reales órdenes con fecha del día 23: la primera, creando la Escuela Nacional de Puericultura, adscrita al Consejo Superior de Protección a la Infancia y la segunda, designando a quienes debían redactar su reglamento³⁷.

34. *Ibidem*, p.19.

35. "Ponencias del Consejo Superior". *Pro Infantia*, 1923, p. 58.

36. "Consejo Superior. Acta de la sesión celebrada por el Pleno del Consejo Superior de Protección a la Infancia el día 7 de Febrero de 1923". *Pro Infantia*, 1923, p. 186.

37. Los designados fueron D. Ángel Pulido, D. Enrique Súñer, D. Rafael de Tolosa

En el preámbulo de la R. O. de creación del centro, se aludía a él con la finalidad de evitar la muerte de millones de niños y constituir, por tanto, un importante y vital elemento en la lucha contra la mortalidad infantil. Pero debemos observar que no se creó con el nombre con el que siempre había aparecido reclamado desde años anteriores, sino con otra denominación semejante que, al parecer, tenía una lectura de carácter económico. Al menos así se desprende del siguiente párrafo:

Ya que, por dificultades de orden económico, no ha sido posible llevar a cabo en toda su magnitud la humanitaria empresa de crear el Instituto Nacional de Puericultura, el Ministro que suscribe ha creído conveniente aceptar la propuesta formulada por el Consejo Superior de Protección a la Infancia, que ha sido aprobada unánimemente por el mismo, referente a la implantación de un organismo que, modesto en un principio, es de esperar que en su día adquiera el desenvolvimiento debido.

Este Centro, esencialmente docente y científico, se denominará “Escuela Nacional de Puericultura y Laboratorio de Investigaciones”, y será el encargado de la instrucción de todas aquellas personas que han de intervenir oportunamente en los problemas de protección al niño y a la mujer embarazada y lactante³⁸.

El mencionado organismo debía estar en relación constante con todo lo establecido en la lucha contra la mortalidad infantil, dispensarios, gotas de leche, instituciones de Puericultura provinciales o municipales y, por supuesto, también con la Sanidad oficial. En concreto, las funciones de la nueva Escuela Nacional de Puericultura, adscrita al Consejo Superior de Protección a la Infancia, serían las siguientes:

1º: Educación complementaria de los médicos puericultores.

2º: Preparación del personal femenino, de niñeras, visitadoras y encargadas de la atención y cuidados higiénicos de los menores, entendiéndose que el personal de visitadoras se reclutará entre enfermeras sanitarias, previa especialización de las mismas en las dependencias de la Escuela de Maternidad.

3º: Estudio experimental y clínico de los problemas que hacen referencia a la lactancia natural y artificial.

4º: Puericultura intrauterina.

Latour (hermano del impulsor del movimiento, Manuel, fallecido en 1919) y D. Francisco Murillo. “Disposiciones oficiales”. *Pro Infantia*, 1923, pp. 257-259.

38. *Ibidem*, p. 257.

5º: Obras sociales, estadística, bibliografía y relaciones nacionales e internacionales en todo lo que se refiere a esta materia.

Esta disposición legislativa sobre la Escuela se cumplimentó con la publicada en la Gaceta del 17 de Noviembre de ese mismo año, dónde se establecían las bases para la constitución definitiva del centro, nombrando a su Director, Enrique Suñer, y señalando los fines de la institución, los recursos económicos, las secciones y el personal³⁹.

Como recursos económicos, la Escuela se sustentaría en los que el Estado le proporcionase, así como en las donaciones, fundaciones y otros medios lícitos de adquisición, procedentes de los organismos oficiales o entidades particulares y de los creados por su propia iniciativa. Asimismo, por la cooperación que la Administración pública señalara con carácter obligatorio a los establecimientos, que dependieran de la misma.

Por lo que respecta a las secciones, se establecía la subdivisión de la Escuela en las siguientes. Puericultura intrauterina; higiene de la infancia, a cargo del Director, higiene de la tercera infancia y escolar; enseñanza especial de enfermeras-visitadoras y niñeras tituladas y de laboratorio y odontología. A unas y otras secciones podían concurrir médicos o alumnos de los últimos grados de Medicina, maestros y maestras nacionales, bachilleres, alumnos de los últimos grados de la enseñanza de las escuelas nacionales o privadas autorizadas y mujeres con instrucción elemental, que aspirasen al título de niñeras tituladas. Finalmente, por lo que respectaba al personal de la escuela, podría ser facultativo o técnico y administrativo.

Si hasta aquí hemos ido revisando la legislación, que enmarcaba la institución, es preciso constatar que ésta por fin vio la luz en 1926, albergándose en un edificio en la calle de Ferraz, en Madrid. Desde entonces el centro se abrió al público en su doble dimensión asistencial y docente. Prestó asistencia, en el primer año de su funcionamiento, a 660 niños de la primera y segunda infancia, 90 de la tercera y a 210 mujeres en gestación. A las secciones asistieron 160 alumnos y el laboratorio estuvo dedicado al estudio de la alimentación del niño y su coste, en relación con las clases pobres. A los niños más mayores, (los llamados de la tercera infancia) se les enseñaba gimnasia y, a los que lo necesitaban, se les sometía a tratamiento hidroterápico, helioterápico y de rayos X⁴⁰.

Durante la República se consolidó como centro de especialización para preparar al personal que debía cubrir las plazas de Puericultura e Higiene

39. "La Escuela Nacional de Puericultura". *Pro Infantia*, 1923, pp. 488-491.

40. "Crónicas. En la Escuela de Puericultura". *Pro Infantia*, 1926, pp. 377-378.

infantil estatales⁴¹. Un decreto de 16 de Julio de 1932 le asignaba la triple función de Escuela técnica y de orientación profesional, Instituto de Higiene infantil y Centro de Investigación científica. En los fines con los que se reorganizaba quedaba patente el objetivo divulgador de la sanidad materno-infantil, como una cuestión preferente en la intención de los legisladores⁴².

5.—Conclusiones

Se puede constatar que, durante el primer tercio del siglo XX, siguiendo el ejemplo de otros países extranjeros, especialmente Francia, España trató de incorporarse con fuerza a la tarea de protección social a la infancia, propiciada por el surgimiento de la pediatría y la puericultura, como especialidades médicas, así como por la corriente paidológica e higienista, en general de esa época. Un logro importante fue la promulgación de la ley de 1904, a la que siguieron otras disposiciones legislativas, que trataron de regular los distintos ámbitos de la protección. Con respecto a la primera infancia, el principal motivo para su protección fue el intento de reducir la alarmante mortalidad infantil y las medidas a tomar fueron la creación de instituciones asistenciales, la mejora de las ya existentes, el control sanitario de las nodrizas y reglamentación de la lactancia mercenaria y sobre todo, el intento de concienciación social del problema, desarrollando, por diversos medios, una campaña informativa y educativa, especialmente dirigida a las madres. A dicha campaña contribuyó, junto con otros diversos recursos, el proyecto de creación de un Instituto Nacional de Maternología, que con distinto nombre y menores recursos económicos empezó a funcionar en Madrid en 1926.

Por lo que respecta a la función de las nodrizas, poco a poco fue decayendo en España durante la primera mitad del siglo XX. Se constata su presencia aún en los años cuarenta del siglo XX, tal como se desprende de la referencia a las mismas en algunos documentos, como por ejemplo en el decreto de 2 de Julio de 1948, sobre Protección de Menores o en algunas fotografías de esa época. Excede los límites de este trabajo, el estudio numérico de su actividad, pero sí podríamos inferir, como una de las causas de su descenso paulatino, que el discurso reiterado de las críticas a la lactancia mercenaria, como causa de enfermedad y muerte para los

41. RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban: "Una medicina para la infancia". En BORRÁS LLOP, José M^o: *op. cit.*, p. 165.

42. PALACIO LIS, Irene: *op. cit.*, p. 141.

lactantes, surtió el efecto pretendido. El discurso médico, en el contexto del higienismo y la medicina social del primer tercio del siglo XX, en su lucha contra la mortalidad infantil, adoctrinó a las mujeres para que cumplieran, como auténticas profesionales de la maternidad, con las funciones que la sociedad les asignaba. Dicho discurso, patriarcal y masculino, partía de la convicción de la ignorancia femenina y estaba mediatizado por intereses ideológicos o políticos, en connivencia, en muchos casos, con el poder establecido. Todo ésto hizo que la lactancia se redefiniera como una obligación doméstica más de las mujeres, fuera del mercado de trabajo. La necesidad de las nodrizas se fue concibiendo, cada vez más, como un mal menor, sólo aconsejable para casos excepcionales, en los que las madres no tuviesen capacidad física para alimentar a sus propios hijos. De este modo se dejó paulatinamente de contratar a quienes se dedicaban a la lactancia asalariada, tanto para dar servicio en las familias particulares, como en las mismas instituciones asistenciales.

Por otra parte, la creciente industrialización española desde finales del siglo XIX, decantó el mercado de trabajo femenino hacia otro tipo de actividades asalariadas en fábricas y talleres, decayendo poco a poco la lactancia mercenaria en pro de la lactancia artificial. Este tipo de alimentación infantil fue, en principio, también censurada por médicos e higienistas, quienes la consideraron como otra de las causas de mortalidad infantil. Sin embargo, conforme avanzó el siglo XX, se fue desarrollando la investigación sanitaria sobre la lactancia artificial, mejorando sus condiciones higiénicas y haciendo posible la extensión paulatina de su uso, a través de instituciones como las llamadas Gotas de Leche.

En definitiva, la recomendación repetida por diferentes medios sobre la obligación materna de la lactancia, así como el desarrollo de la lactancia artificial, dónde aquella no fuera posible, terminaron con la función de las nodrizas y la lactancia mercenaria, tras diversos intentos de control a través de la legislación protectora de la infancia.

